304

## Decisiones en la integración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el uso minero del territorio

Panorama de la respuesta política y normativa

César Rojas\* y Alexi Cusva\*

EL USO MINERO DEL TERRITORIO JUEGA
UN ROL FUNDAMENTAL EN LA GENERACIÓN
DE SINERGIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE ACCIONES RELACIONADAS CON EL USO
SOSTENIBLE, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN,
Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA
BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

Las relaciones entre biodiversidad y minería se han caracterizado por su insuficiente integración entre el marco normativo minero y ambiental; la persistencia de vacíos normativos; la limitada capacidad de control de las autoridades ambientales y mineras; el desconocimiento de las interrelaciones

Institución: \* Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
Citar como: Rojas, C. y Cusva, A. Decisiones en la integración de la biodiversidad
y sus servicios ecosistémicos en el uso minero del territorio. En: Bello et al. (ed).
Biodiversidad 2014. Estado y tendencias de la biodiversidad continental en
Calombia. Instituto Alexander von Humboldt. Bonottá D.C. Colombia. 2014.



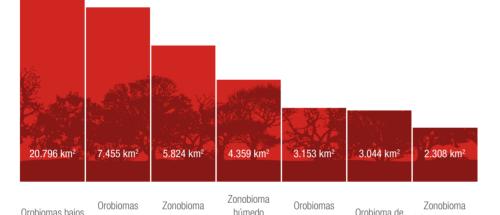
en líne

www.re

www.reporte.humboldt.org.co/ biodiversidad2014/literatura/30

Literatura citada

En el nuevo modelo de asignación del uso minero del territorio, el país tiene como reto la adecuada inclusión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, para garantizar la función ecológica y social del territorio.



tropical del

Magdalena

Andes

de los Andes

**Gráfico 1.** Área de títulos mineros a 2013 en km² por tipo de bioma.

seco tropical

del Caribe

suelo-subsuelo; la carencia de efectiva participación de actores, entre otros. Los efectos individuales o combinados de estos aspectos son causa de importantes conflictos socioambientales<sup>1, 2, 3</sup>. Por ejemplo, el Decreto 934 de 2013 limita las competencias de los municipios para excluir zonas de la minería, mientras que la Ley 388 de 1997 les ordena que a través de sus instrumentos de ordenamiento territorial, delimiten las áreas de protección de los recursos naturales y paisaiísticos (Artículos 12, 13 y 14).

Minería en Zonas de Exclusión. El desarrollo de la minería implica importantes esfuerzos para incorporar decisiones de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Actualmente, existen títulos en biomas y ecosistemas fundamentales para garantizar la continuidad de la función ecosistémica y la oferta de servicios ecosistémicos del país.

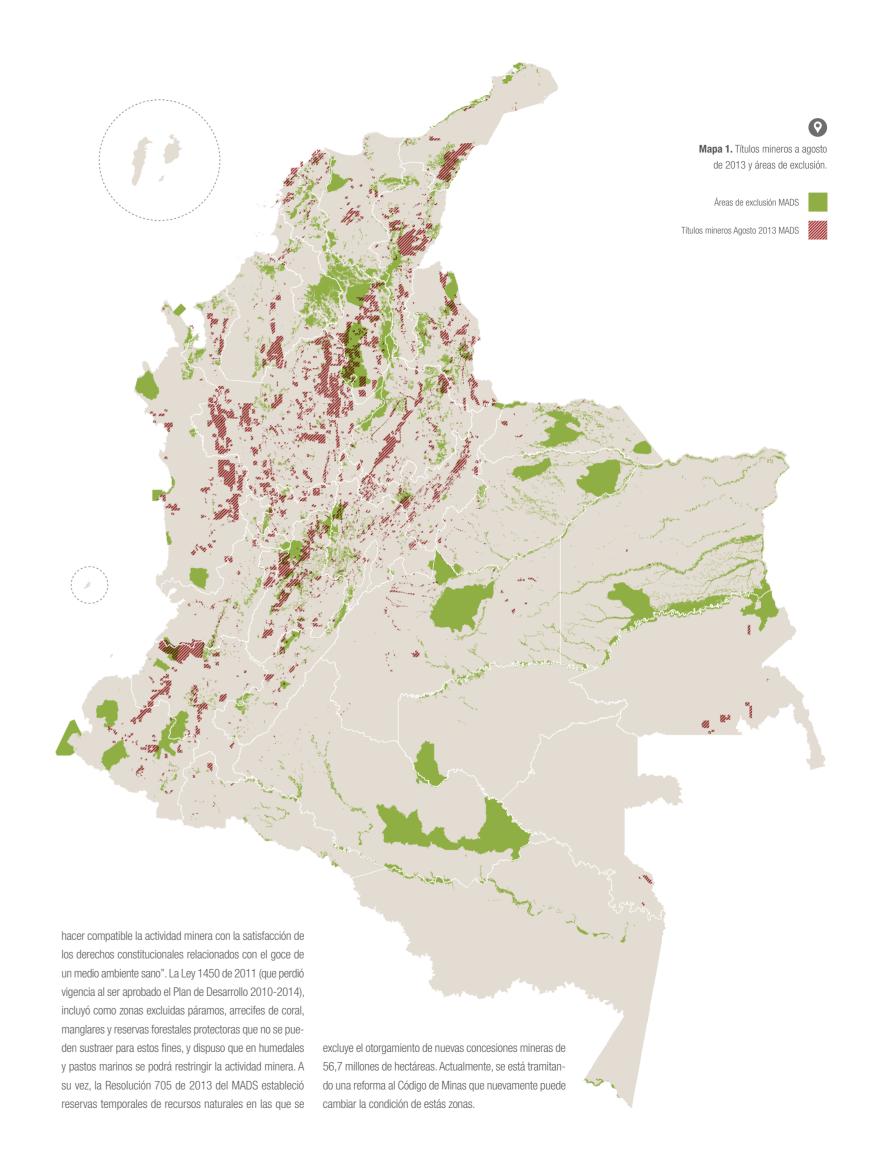
**Minería en zonas de páramo.** La Ley 1450 de 2011 excluye la minería de la zonas de páramo, no obstante, el área titulada corresponde a 149.160 ha en 550 títulos para 2013.

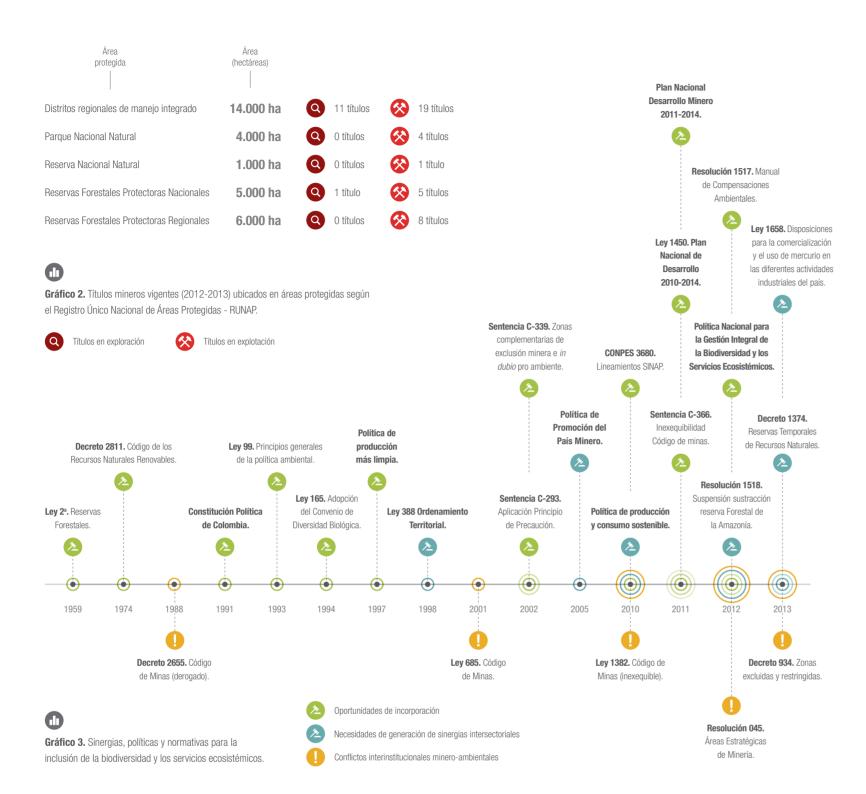
Minería en zonas de Parque Nacional Natural. La Constitución de 1991 determinó que los parques naturales son inalienables, imprescriptibles e inembargables lo que para la Corte significa que deben permanecer incólumes e intangibles (C-649 de 1997). Para la Procuraduría General, ello les otorga una protección absoluta que prohíbe toda actividad minera de exploración o explotación en su interior. La prohibición de minería en los parques nacionales, sin embargo, data de 1977 (Decreto 622). No obstante, lo anterior, en Parques Nacionales Naturales y otras áreas protegidas, existen títulos mineros correspondientes a 36.155 ha.

San Lucas

del Pacífico

Incertidumbre en Zonas Excluidas de Minería. La declaración de inexequibilidad de la Ley 1382, por la Sentencia C-366 de 2011, señala que el Código Minero de 2001, hoy vigente, presenta vacíos para la protección ambiental de bienes constitucionales de primer orden, como zonas sensibles: páramos, reservas forestales y humedales. Allí la Corte advierte que "la exclusión de reglas de este carácter, implicaría la eliminación de condiciones ambientales necesarias para





**Mecanismos de participación.** El uso de mecanismos de la democracia participativa previstos en la Constitución, como la consulta popular realizada en el municipio de Piedras (Tolima) donde el 98% de los participantes se opuso a las actividades mineras que se proyectaban realizar allí, implicaría el deber del alcalde de atender esta decisión popular. Sin embargo, desde el Gobierno nacional se argumenta que la propiedad de los recursos mineros y su regulación compete solo a la Nación y por tanto, los vecinos del municipio y el alcalde no tendrían la facultad de oponerse a su realización en un territorio. En este contexto, se limita la aplicación de instrumentos de participación local frente a decisiones sobre el uso del subsuelo.

Biodiversidad y minería. Una oportunidad para la articulación de actores. La toma de decisiones de minería se ha caracterizado por la desarticulación institucional minera y ambiental. Por ejemplo, la Resolución 0045 de 2012 de Acciones estratégicas para la inclusión de la bio-MinMinas declara y delimita 17,5 millones de hectáreas en la Amazonía, la Orinoquía y Chocó, entre otras, como áreas estratégicas de reserva minera. Posteriormente, la Resolución de sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonía, para actividades mineras, hasta que se lleve a cabo su zonificación y ordenamiento. En consecuencia, se necesita la coordinación de actores para la integración de las acciones para la incorporación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos según

los principios orientadores del Consejo Internacional de Minería y Metales para el desarrollo de la minería.

diversidad y los servicios ecosistémicos en el uso minero del territorio. En el marco de los lineamientos estratégicos establecidos por la Política Nacional para la 1518 de 2012 del MADS, suspende los trámites de solicitud Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos y la consolidación de las Metas Aichi para 2020, es necesario avanzar en los siguientes aspectos:

> Ordenamiento minero: inclusión de la biodiversidad como eje estratégico de ordenamiento territorial del

